GEX Nº: 2025/3720
EXPTE.: 74/2025

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la contratación de la ejecución de la obra de **"RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLE CAMILO SÁNCHEZ GALÁN", EN VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA) (74/2025)**, que se tramita mediante procedimiento abierto (artículos 131.2 y 156 LCSP), y de acuerdo con el informe emitido por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación y el Jefe del mencionado Servicio, con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Diputación de Córdoba, de fecha 28 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

"Visto lo actuado en el expediente de contratación de las obras de "Renovación de la red de saneamiento en Calle Camilo Sánchez", en Villanueva del Rey (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen2021 Jurídico de las Entidades Locales, por la Técnica de Administración General que suscribe se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura número 2025/1904, de 18 de marzo de 2025, se aprobó el expediente para la contratación de las obras de "Renovación de la red de saneamiento en Calle Camilo Sánchez Galán", en Villanueva del Rey (Córdoba), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria con un valor estimado de 136.893,39 €, un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 28.747,61 € y un importe total del contrato de 165.641,00 €.

En este sentido, el gasto del contrato fue imputado a la aplicación presupuestaria 310 1601 65003 "PHE. Urb y Agenda R 2024-2025 Alcantarillado" del presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2025.

2.- El 21 de marzo de 2025, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminarían el 16 de abril de 2025.

3.- Como resulta del Informe de apertura de la licitación generado por la PLACSP, finalizado el plazo de presentación de ofertas, resultó que ningún licitador habría presentado oferta. Así, el Acta de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial, correspondiente a la sesión celebrada el 24 de abril de 2025, consta lo siguiente:

"...Ha quedado acreditado, mediante el uso de la herramienta informática, que ningún empresario ha presentado oferta durante el plazo legalmente dispuesto para ello.

A la vista de los antecedentes expuestos, se adoptan los siguientes acuerdos, por unanimidad de los miembros de la Mesa de contratación:

Código seguro de verificación (CSV):
EA27 22AF F756 0B04 0380
EA2722AFF7560B040380
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 09-05-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 09-05-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2025/00003988
Insertado el:
09-05-2025
pie_decreto_dipu_01

1.º) Declarar desierta la licitación de la obra “Renovación de la red de saneamiento en Calle Camilo Sánchez Galán”, en Villanueva del Rey (Córdoba) (expediente 74/2025), al no haberse presentado ninguna oferta.

2.º) Requerir al Servicio de Ingeniería Civil la emisión de informe justificativo del motivo por el que, a su juicio, no se habían presentado ofertas.

4.- Previo requerimiento por el Servicio de Contratación al Servicio de Ingeniería civil, el 24 de abril de 2025, se emite por el redactor del proyecto, Informe sobre la adecuación de los precios del mismo, indicándose lo siguiente:

“ ….el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil procede a informar:

Dado el escaso periodo de tiempo transcurrido desde la entrega del Proyecto de Construcción redactado por el Servicio Provincial de Ingeniería Civil (26 de noviembre de 2024) y teniendo en cuenta la evolución de los precios actuales del mercado, los cuales se han mantenido estables en estos meses para esta tipología de actuación, el Ingeniero que suscribe considera que el mismo es viable, y que las condiciones económicas no son la causa determinante de la no concurrencia de licitador. En este sentido, estimamos que la misma se pudiera deber a las características técnicas de la actuación, acompañada de la escasez de empresas especializadas en la mitad norte de la provincia, la escasez de mano de obra en el sector y del elevado volumen de trabajo existente en la actualidad en la materia.

Dadas las características de la actuación, de escasa entidad económica, y a las características de las empresas de la zona (con escaso personal técnico especializado en ingeniería), se estima conveniente que se valore la posibilidad de licitar nuevamente la actuación considerando exclusivamente criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas.

Se proponen los siguientes criterios automáticos, habituales en los contratos de obras de infraestructuras:

• Oferta económica y de mejoras: de 0 a 90 puntos.
• Ampliación de garantía: de 0 a 10 puntos.

Igualmente, se considera conveniente mantener los criterios de apreciación de ofertas incursas en valores anormalmente bajos.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).

Código seguro de verificación (CSV):
EA27 22AF F756 0B04 0380
EA2722AFF7560B040380
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 09-05-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 09-05-2025

Num. Resolución:
2025/00003988

Insertado el:
09-05-2025

pie_firma_conto_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

SEGUNDO.- Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto.

Esta circunstancia será en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP.

TERCERO.- No se aprecian nuevas circunstancias que pudieran hacer pensar que no persiste el interés público en la presente contratación y la necesidad de acometer la actuación prevista.

Por ello y atendiendo al hecho de que el informe técnico emitido por el Servicio de Ingeniería Civil propone la modificación de los criterios de adjudicación a la utilización unicamente de criterios automáticos con las valoraciones mencionadas en los antecedentes de hecho, se considera razonable proponer al órgano de contratación la modificación del Pliego así como la iniciación de un nuevo plazo de presentación de ofertas manteniendo por razones de economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1 ap. h) e i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) los actos dictados en el procedimiento previos a la primera publicación de la licitación en la PLACSP y concretados en los siguientes:

- La aprobación del expediente de contratación, en aquellos actos aprobados que fuera posible mantener.
- La aprobación del proyecto.
- La aprobación del gasto.

CUARTO.- Resulta competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el procedimiento, esto es, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de conformidad con los Decretos de Presidencia de delegación de competencias, numero 2023/6612, de 11 de julio, y 2023/6989, de 24 de julio".

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en RESOLVER:

Primero.- Declarar desierta la contratación de la obra de "Renovación de la Red de saneamiento de la Calle Camilo Sánchez Galán", en Villanueva del Rey (Córdoba) (expediente 74/2025), habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta en la licitación tramitada, todo ello en base al art. 150.3 LCSP.

Segundo.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.

Tercero.- Atendiendo al hecho de que persiste la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra y con base en el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería civil de la Diputación Provincial de 24 de abril de 2025, iniciar los trámites para un nuevo procedimiento de contratación, que se seguiría bajo el número 74/2025 BIS, manteniendo aquellos actos aprobados del expediente que fuera posible mantener.

Código seguro de verificación (CSV):
EA27 22AF F756 0B04 0380
EA2722AFF7560B040380
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 09-05-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 09-05-2025

Num. Resolución:
2025/00003988

Insertado el:
09-05-2025

pie_firma_conto_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

Cuarto.- Modificar el Pliego de Clausulas Administrativas atendiendo al informe del Servicio de Ingeniería Civil, eliminando así los criterios de juicio de valor (Sobre B) y aplicando, por lo tanto, unicamente criterios automáticos cuyas puntuaciones se verán incrementadas.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Sexto.- Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Ingeniería Civil a los efectos oportunos.

Este Decreto del que está conforme con sus antecedentes el **Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia**, lo firma electrónicamente el **Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.**